

RESOLUCIÓN No. 5384 25 AGO 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-010 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Quindío"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 de la Constitución Política y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, los representantes legales de los establecimientos públicos tienen el deber de conformar y enviar las ternas a los Gobernadores, para la escogencia de los directores seccionales o regionales que operen en el departamento respectivo.

Que en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1036 de 2019 con la Universidad Nacional de Colombia, así como el Convenio Interadministrativo No. 060 de 2008 con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, con el fin de adelantar el proceso de selección público abierto, para la conformación de las ternas de las cuales se escogerían a los diferentes directores regionales a nivel nacional.

Que el día 28 de enero de 2020 fue publicado en las páginas web del ICBF y del DAFP, el "AVISO INVITACIÓN CONFORMACIÓN LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL QUINDÍO", de la Convocatoria BF/20-010, a través del cual se establecieron y dieron a conocer: 1. La regulación del proceso de meritocracia; 2. La información de las entidades encargadas del acompañamiento técnico a la Convocatoria; 3. La información del empleo a proveer; 4. La información de la etapa de inscripciones; 5. La información relacionada con el listado de admitidos y no admitidos; 6. La información de las pruebas a aplicar y 7. Se precisaron algunas consideraciones adicionales.

Que el numeral 6 de la Convocatoria BF/20-010 señaló que el puntaje mínimo acumulado requerido para ser citado a la prueba de entrevista era de 52 puntos, el cual debía obtenerse de la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las 3 pruebas previas -prueba de Conocimientos, prueba de Antecedentes y prueba de Competencias-.

Que una vez agotadas las etapas correspondientes a las pruebas de Conocimientos, Antecedentes y Competencias, descritas en el numeral 6 del Aviso de Convocatoria BF/20-010; el día 14 de mayo de 2021 se procedió a publicar en las páginas web del ICBF y del DAFP, la citación a entrevista para el día 25 de junio de 2021, dirigida a los únicos tres (3) candidatos que obtuvieron el puntaje referido en el considerando anterior.

Que en cumplimiento de esa citación, se presentaron a entrevista dos (2) de los tres (3) candidatos habilitados para la misma, tal como consta en el documento "RESULTADOS DE ENTREVISTA", publicado el día 19 de julio de 2021, en las páginas web del ICBF y del DAFP, cuyo resultado quedó en firme tras haberse cumplido el término para presentar reclamaciones sin que hubiese sido presentado requerimiento alguno.

RESOLUCIÓN No. 5384 25 AGO 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-010 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Quindío"

Que el numeral 9 del numeral 7 del mismo documento, referido a las "CONSIDERACIONES ADICIONALES", determinó que los aspirantes con los que se conformaría la terna debían haber presentado todas las pruebas previstas en la Convocatoria, a saber: Conocimientos, Competencias, Antecedentes y **Entrevista** (negrilla fuera del texto).

Que el inciso 3 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que el proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Esto implica que no es posible culminar el proceso de selección conformando una terna con un aspirante que no haya realizado la entrevista.

Que la jurisprudencia constitucional ha señalado que la interpretación del artículo 305 numeral 13 de la Constitución Política determina que la designación del Director y/o Gerentes de los Establecimientos Públicos del orden nacional que operen en los departamentos debe realizarse mediante conformación de la terna (sentencia T-1009/10 del 7 de diciembre de 2010, Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa, entre otras).

Que el Departamento Administrativo para la Función Pública mediante concepto No. RAD. 20199000415182 del 21 de diciembre de 2019 señaló que ante la imposibilidad de conformar la terna, se deberá repetir el proceso de escogencia y nombramiento, lo que implica la realización de un nuevo proceso de conformación y declarar desierto el concurso que no logró conformar la terna.

Que en la medida en que la Convocatoria Pública No. BF/20-010 concluyó sin haberse podido constituir la terna ordenada por la Constitución Política y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario declararla desierta, con el fin de iniciar un nuevo proceso de selección público abierto para su conformación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública BF/20-010 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Quindío, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana publicar el presente acto administrativo en el enlace correspondiente a la Convocatoria No. BF/20-010 de la página web del Instituto; así como su notificación a los aspirantes que hayan presentado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria (Conocimientos, Competencias, Antecedentes y Entrevista), con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 5384 25 AGO 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-010 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de Quindío"




TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, para lo pertinente.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 AGO 2021**


LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Gustavo Mauricio Martínez Perdomo	Secretario General	
Revisó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	
Revisó	Ivón Torres Caballero	DGH	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojaca Castro	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Coordinador GAJ - OAJ	
Proyectó	Juan Manuel García	DGH	